

ARTÍCULO 1.º - Añádese, al texto de la legislación, la frase: "a la Ley Nacional N° 27.741, que instituye el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes".

**ORDENANZA N° 28/2025**

ARTÍCULO 2.º - Declararse a Interés Municipal a las celebraciones o eventos de celebración conjuntas entre Cultos, Fieles y Adherentes y Protegidas y Protegidas en la medida de acuerdo con el Artículo 1º de la Ordenanza N° 28/2024.

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.741, que instituye el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes; la Ley Provincial N° 10.224, que instituye el Día de la Reforma Protestante en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, y la Ordenanza N° 59/2013 de adhesión a la misma; la Ordenanza N° 28/2024, que regula el procedimiento para las declaraciones de "Interés Municipal" y la necesidad de reforzar y ampliar el reconocimiento a nivel local de la segunda comunidad religiosa más grande del país, promoviendo la diversidad, la libertad de culto y el fortalecimiento del tejido social de nuestra comunidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional N° 27.741 tiene por objeto el reconocimiento y la visibilización de la vasta y significativa contribución de la comunidad evangélica y protestante a la sociedad argentina, siendo la segunda comunidad religiosa más grande del país;

Que, la Ley Provincial N° 10.224 representó una medida pionera y trascendental de reconocimiento y equidad en la provincia de Entre Ríos, a la cual este Municipio ya ha adherido mediante la Ordenanza N° 59/2013;

Que, es un imperativo institucional, social y cultural consolidar este reconocimiento en el ámbito municipal de Ibicuy, fortaleciendo el respeto a la diversidad religiosa y la libertad de culto, pilares esenciales de nuestra convivencia democrática;

Que, las Iglesias Evangélicas y Protestantes de Ibicuy desarrollan una importante labor espiritual, social y comunitaria, brindando contención, acompañamiento y acciones solidarias en beneficio de numerosos vecinos y vecinas;

Que, en virtud de la Ordenanza N° 28/2024, resulta procedente declarar de "Interés Municipal" las celebraciones y actividades que se realicen en el marco de dichas fechas conmemorativas;

Que, la colaboración activa y la coordinación entre el Poder Ejecutivo Municipal y las entidades religiosas locales fortalecen el tejido social y garantizan una adecuada gestión de los eventos comunitarios;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** - Adhiérase, en todos sus términos y efectos, a la Ley Nacional N° 27.741, que instituye el "Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes".

**ARTÍCULO 2º** - Declárense de Interés Municipal a las actividades o eventos que celebren congresos, seminarios o jornadas que las Iglesias, Cultos, Federaciones Evangélicas y Protestantes de la ciudad de Ibicuy realicen en el marco del "Día de la Reforma Protestante" y del "Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes" celebradas los días 31 de Octubre cada año.

**ARTÍCULO 3º** - Establécese una **Mesa de Trabajo y Colaboración Anual** integrada por las distintas iglesias, cultos, federaciones evangélicas y protestantes de la ciudad. La Mesa será convocada y presidida por el **Honorable Concejo Deliberante** y por el **área de Cultura**, la cual tendrá por objeto la **planificación, coordinación y gestión conjunta** de las actividades declaradas de interés en el Artículo 2º, así como la **evaluación de las necesidades comunitarias**.

La Mesa deberá reunirse, como mínimo, **una vez al año antes del 31 de octubre**.

**ARTÍCULO 4º** - Los eventos y actividades organizadas de forma conjunta y coordinada a través de la Mesa de Trabajo Anual podrán acceder a los siguientes beneficios y facilidades, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y operativas del Municipio, y previa solicitud formal:

- a) Promoción y Difusión Oficial: Inclusión en la agenda oficial y difusión a través de los medios municipales.
- b) Facilidades en la obtención de permisos y autorizaciones: Simplificación de trámites y posible exención o reducción de tasas y contribuciones.
- c) Apoyo Logístico y Material: Provisión de equipamiento, personal de apoyo y servicios logísticos, como escenarios, sonido y mobiliario, según disponibilidad.
- d) Asesoramiento y coordinación: Colaboración de las distintas áreas municipales para la planificación y organización del evento.
- e) Subsidios o aportes económicos: Posible financiamiento o subsidio para cubrir costos del evento, sujeto a disponibilidad presupuestaria y relevancia del impacto en la comunidad.
- f) Acceso a Espacios Públicos: Facilidades para el uso de las plazas, parques u otros espacios públicos municipales.
- g) Red de colaboración: oportunidades de conexión con otras instituciones y organismos para fomentar la colaboración y el alcance del evento.

**ARTÍCULO 5º** - Considérese la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga el asueto administrativo en todo el ejido de la Municipalidad de Ibicuy cada 31 de octubre, con motivo de la conmemoración del Día de la Reforma Protestante y del Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, garantizando en todo momento la prestación de los servicios esenciales.

**ARTÍCULO 6º** - Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTE DIAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

- IBICUY, 20 DE NOVIEMBRE 2025

Barreto Jimena S.  
Secretaría H.C.D.  
Municipalidad de IBICUY



Fernanda Otero  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N°28/2025 al Departamento Ejecutivo  
Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

Barreto Jimena S.  
Secretaría H.C.D.  
Municipalidad de IBICUY



Fernanda Otero  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el DEM mediante Decreto N°304/2025 de fecha 25 de  
noviembre de 2025

Daiana Villarreal  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA  
Municipalidad de Ibicuy



Ezequiel Maneiro  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Ibicuy